JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 3 de 2021

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de suspensión decretado dentro de la presente ejecución y como quiera que a la fecha no se ha aportado memorial por la parte ejecutante en la que se ponga en conocimiento el cumplimiento del acuerdo celebrado con la parte ejecutada, se procederá a reprogramar la audiencia pendiente de celebración.

Por lo expuesto, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual, la audiencia de que da cuenta el artículo 392 del Código General del Proceso, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para lo cual por secretaría se les suministrará el enlace correspondiente a las partes y apoderados.

De igual forma se pone de presente que no es necesario librar comunicación alguna como quiera que las partes se enteran a través del presente proveído y es su deber estar enterados de las actuaciones que se surtan al interior del proceso.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y apoderados que pese a que la celebración de la audiencia se programe de manera virtual, ello no quiere decir que no se pueda dar aplicación a las consecuencias procesales contempladas en el artículo 372 del C.G.P. y la eventual imposición de multas si a ello hubiere lugar ante la inasistencia injustificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

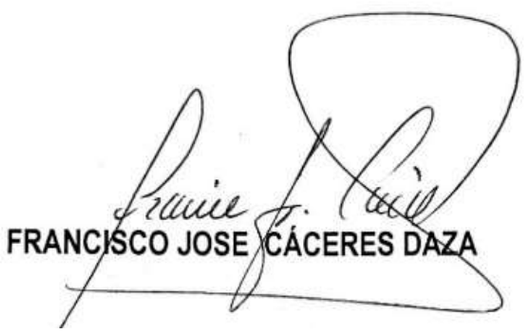

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Éste auto se notificó mediante
estado del 6 de septiembre de 2021.

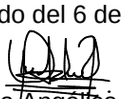

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria